

MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación	Sistema de Gestión de la Calidad en Formación Marítima
	P5 – Títulos y tarjetas profesionales ESPECIFICACIONES <u>FICHA 20.- PATRÓN PORTUARIO (PP)</u>

NORMATIVA REGULADORA

Artículos 10, 26, 27, 28, 30, 32, 33, disposición transitoria segunda, disposición adicional primera y tercera del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante (BOE núm. 159, del 2 de julio de 2009); Orden de 21.06.01 sobre tarjetas profesionales (BOE de 10.07.01), Orden FOM/1836/2005 por la que se modifica la Orden de 21/6/01, Orden FOM/983/2007, de 30 de marzo por la que se modifica la Orden de 21/6/01; Orden FOM 3302/2005, de 14 de octubre, (BOE 25/11/2005) por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la Marina Mercante y la Orden FOM/884/2008, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre. ORDEN PRE/646/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación sanitaria de los trabajadores del mar.

PERIODOS DE EMBARQUE A COMPLETAR Y ATRIBUCIONES

1.- Embarque de 12 meses, 6 en el servicio de puente y 6 en el servicio de máquina.

En embarcaciones de dimensiones reducidas, en las que no exista una diferencia de departamentos de puente y máquinas, y no figure en su tripulación mínima de seguridad marineros de puente y de marineros de máquinas, no será de aplicación el cumplimiento del período de embarque en las dos secciones. Estos casos se acreditarán a través de una certificación del patrón de la embarcación en la que se señale esta simultaneidad de funciones del tripulante correspondiente en la embarcación en cuestión. Además, en la certificación debe constar el visto bueno de la correspondiente Capitanía Marítima de despacho de la embarcación.

Atribuciones: Patrón de buques mercantes de arqueo bruto hasta 100 GT que realicen navegaciones que no se alejen más de 3 millas de puerto o de una zona de refugio y que transporten un máximo de 150 pasajeros. Puede ejercer simultáneamente el mando de la embarcación y el servicio de máquinas, siempre y cuando lo permitan las características de la embarcación y la potencia propulsora no rebase los 375 KW en un solo motor o el doble en dos o más motores.

CONDICIONES DE LOS BUQUES

- Para la expedición buques civiles españoles de arqueo bruto superior a 5 GT/T.R.B y potencia superior a 100 KW.
- Para la revalidación por caducidad de la tarjeta, los períodos de embarque serán válidos en cualquier tipo de buque, con independencia de su arqueo o potencia, siempre que el embarque se haga en el ejercicio profesional de la tarjeta profesional a revalidar o ejercicio profesional equivalente.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A PRESENTAR

1.- Para la expedición de la tarjeta y el título profesional

- a) Una solicitud normalizada, cumplimentada y firmada por el interesado.

- b) Dos fotografías tamaño pasaporte, con nombre y apellidos escritos a lápiz en el dorso, en las que el interesado estará con la cabeza descubierta y sin gafas oscuras, en un sobre y sin grapar.
- c) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, o el consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad puedan ser consultados, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.
- d) Acreditar el ejercicio profesional requerido (12 meses: 6 en puente y 6 en máquinas).
- e) Copia compulsada del certificado de haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento del embarque (tener el certificado de aptitud al día en el momento de la solicitud).
- f) Pago de las Tasas vigentes que correspondan por concepto expedición.
- g) Certificado de examen de Patrón Portuario.

2.- Para la revalidación por caducidad

Se deberá presentar la misma documentación que la correspondiente a los epígrafes a, b, c y e anteriores. Además deberá presentar la documentación siguiente:

h) la competencia profesional se podrá acreditar mediante las siguientes condiciones:

- Haber realizado un período de embarque de un año en los últimos cinco, o de 3 meses en el último año como oficial de puente.
- Certificación de haber superado un curso de actualización.
- Personal no embarcado. (Art 5.2 Orden de 21.06.01 sobre tarjetas profesionales; INSTRUCCION DE SERVICIO NUM.4/2005).

i) Pago de las tasas que correspondan por concepto de revalidación.

3.- Para la renovación (de aplicación en caso de: modificación de datos personales, extravío o deterioro de la tarjeta profesional, y también para incluir nuevos certificados de especialidad)

Se deberá presentar la misma documentación que la correspondiente a los epígrafes a, b, c y e anteriores. Además deberá presentar el pago de las tasas por concepto de renovación correspondientes al ejercicio en curso.

4.- Para obtener la convalidación

Se deberá presentar la misma documentación que la correspondiente a los epígrafes a, b, c y e anteriores, y además:

j) Pago de las tasas que correspondan por concepto de convalidación.

k) Fotocopia compulsada de las tarjetas de Patrón de Tráfico Interior y de Motorista Naval.

Además se podrán presentar copia compulsada de las tarjetas profesionales siguientes, en sustitución de la de Motorista Naval Patrón Costero Polivalente, Patrón Local de Pesca, Mecánico de Litoral, Mecánico Naval de Segunda, Mecánico Naval de Primera, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Mayor Naval, Mecánico Naval, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Primera, Oficial de Máquinas de Segunda.

i) Documentación que acredite haber realizado un período de embarco de 24 meses como patrón en embarcaciones de tráfico interior.

INCLUSIÓN DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECÍFICA EN LA TARJETA PROFESIONAL

Se incluirá en la tarjeta profesional el certificado de Formación Sanitaria Específica expedido por el Instituto Social de la Marina (ISM), cuando los interesados aporten la correspondiente copia compulsada. El interesado acreditará la posesión del certificado por una sola vez, para que la misma sea dada de alta en su tarjeta profesional.